



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: WILMAR ENRIQUE LOPEZ BELEÑO, CC No. 18.969.559
DEMANDADO: JORGE LUIS CELIZ CARVAJAL, CC No. 18.968.157.
RADICADO: 20001 31 03 003 2020 00077 00.
FECHA: VEINTICINCO (25) JUNIO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Como quiera que el embargo que pesa sobre el bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-8989, ha quedado debidamente registrado, tal como lo informa la Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar, éste Juzgado en tal virtud ordena su SECUESTRO.

Nómbrese secuestre a la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores de la lista de auxiliares de la Justicia de este despacho. Comuníquesele su designación y si acepta procédase a la respectiva posesión de conformidad con la Ley.

Comisiónese para la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble embargado en este asunto, de propiedad del ejecutado señor JORGE LUIS CELIZ CARVAJAL, CC No. 18.968.157, al señor inspector de Policía MUNICIPAL DE CURUMANI – CESAR, (en turno).

De conformidad al Acuerdo PCSJA20-11632, este Despacho insta al secuestro y demás intervinientes en la diligencia de secuestro, al uso de todas las medidas de bioseguridad durante la práctica de la misma.

En caso de que no pueda materializarse la medida decretada, debe acreditarse tal situación al Despacho, a fin de tomar las medidas pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZA,

MARINA ACOSTA ARIAS.-

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

EN ESTADO NO.043 HOY 28 DE JUNIO DE
2021 SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EL AUTO
QUE ANTECEDE (ART. 295 DEL C.G.P.